

- La difusión alcanzada con las emisiones objeto de sanción.

3.-Las infracciones muy graves, en razón a sus circunstancias, podrán dar lugar a la revocación de la concesión por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 42. Competencia sancionadora.

La competencia para la imposición de sanciones por infracciones muy graves corresponde al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. En el caso de infracciones graves y leves la competencia corresponderá al Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 43. Responsabilidad administrativa.

La responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones del presente Decreto corresponderá a las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. Igualmente será aplicable el artículo 35 de la Ley en lo que se refiere a los plazos de prescripción de las infracciones.

DISPOSICIONES ADICIONAL

Primera

Las empresas y entidades que, hallándose inscritas en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Dirección General de Telecomunicaciones, se trasladen al de la Región de Murcia, de acuerdo con la normativa vigente, se anotarán en este último. Su renovación e incidencias posteriores se acomodarán a lo dispuesto en el presente Decreto.

De las inscripciones practicadas en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Región de Murcia se dará traslado al Registro de la Dirección General de Telecomunicaciones, a efectos de su anotación en el mismo.

Segunda

El otorgamiento y renovación de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia dará lugar a la percepción de las tasas correspondientes, con arreglo a lo previsto en la Ley 6/1992, de 23 de diciembre.

Tercera

Se crea el Consejo Asesor de Radiodifusión que, presidido por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas o la persona en quien él delegue, se constituye como órgano asesor del Consejo de Gobierno en materia de radiodifusión.

Las funciones del Consejo serán el estudio, deliberación y propuesta en materias relativas a la radiodifusión, así como informar los asuntos que el Consejo de Gobierno le solicite o las que se aborden por propia iniciativa del Consejo.

La composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Radiodifusión se establecerá mediante Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las empresas y entidades que a la entrada en vigor de este Decreto sean titulares de una concesión y no se encuentren inscritas en el Registro de la Dirección General de Telecomunicaciones, dispondrán de un plazo de seis meses para inscribirse en el Registro de Empresas de Radiodifusión de la Región de Murcia.

Segunda.

Las empresas y entidades que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en cualquiera de los trámites establecidos para la concesión de emisoras, se acomodarán a lo dispuesto en el presente Decreto. A tal efecto, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá requerirles para que cumplimenten los trámites adicionales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de abril de mil novecientos noventa y cinco.--La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.--El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

Consejería de Fomento y Trabajo

6899 ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Caravaca de la Cruz, para 1995.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos se modifique para dicho municipio, en el sentido de sustituir los días 2 de julio y 5 de noviembre por los de 30 de abril y 1 de mayo, por anteceder éstos a las festividades locales de los días 2 y 3 de mayo.

Vistos el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales, el Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales de la Región de Murcia y la Orden de esta Consejería de 16 de diciembre de 1994 por el que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en la Región de Murcia para el año 1995, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3, apartado 3º del citado Decreto, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 16 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de sustituir las aperturas de los días 2 de julio y 5 de noviembre por la de las fechas de 30 de abril y 1 de mayo de 1995.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de abril de 1995.--El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

6900 ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de La Unión.

Visto el escrito del Ayuntamiento de La Unión de 30 de enero y 11 de abril de 1995, por los que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido con carácter general por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo, de 16 de diciembre de 1994, se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir el día 3 de diciembre por el domin-

go día 30 de abril, debido a la coincidencia con la festividad del día 1 de mayo.

Considerando que la modificación propuesta puede beneficiar el interés del sector comercial de dicho municipio.

Vistos el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales y el Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3, apartado 3º de este último, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 16 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al municipio de La Unión, en el sentido de sustituir la apertura del día 3 de diciembre por la del día 30 de abril.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de abril de 1995.--El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6634 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 411/94. Vivienda unifamiliar y local con vallado y fosa séptica en Vereda de Tabala, Alquerías, Murcia. Promovido por don José M. Martínez Robles.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

6635 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Archena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 415/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela número 45-50, Polígono 11, Archena. Promovido por don Adolfo Díaz Martínez-Falero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.